

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

DISTRIBUIDO

0000500

FECHA: 09 ENE 2012
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD



200 AÑOS
BICENTENARIO
Primer Cento de Independencia
El Salvador 1811 - 2011



CONTRATO FOSALUD No. 122/2011

(Licitación Pública No. 10/2011)

(Resolución de Adjudicación No. 22/2011)

"ADQUISICION DE AMBULANCIAS PARA EL TRALADO DE PACIENTES"

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la LACAP, actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según artículo Seis Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente "FOSALUD"; [REDACTED]

[REDACTED] Apoderado Especial de Administración de la Sociedad "DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.", que puede abreviarse DIDEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio de con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante los oficios notariales de José Antonio Meléndez Prado inscrito bajo el número CIENTO DIECIOCHO del Libro VIGESIMO SEXTO en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Comercio a los diecisiete días de enero de mil novecientos cincuenta y dos. b) Testimonio de Escritura Publica de Aumento de Capital de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador a las veintiun horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco ante los oficios del notario Francisco Salvador Tobar, inscrito bajo el número NOVENTA Y CINCO del Libro VIGÉSIMO QUINTO del Registro de Comercio que llevó el Juzgado Segundo de lo Civil de Comercio a los veintinueve días del junio de mil novecientos sesenta y seis. c) Testimonio de Escritura Publica de Modificación de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador a las nueve horas y veinticinco minutos del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres ante los oficios notariales de Fidel Chávez Mena Inscrito bajo el número TREINTA Y OCHO del Libro TRIGESIMO QUINTO del Registro de Comercio que llevó el Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio a los veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres. d) Testimonio de Escritura Pública Modificación del Pacto Social de la Sociedad de Aumento de Capital, torgado en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día siete de marzo de mil novecientos noventa antes los oficios notariales de José Roberto Merino Garay inscrito en el Registro de Comercio NÚMERO CUARENTA Y CUATRO del Libro SETECIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Comercio a los cinco días de julio de mil novecientos noventa. e) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día once noviembre de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios notariales de José Roberto Merino Garay, mediante el cual se incorpora íntegramente el texto del Pacto Social, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y TRES del Libro UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación, y domicilio, son los antes expresados, que su plazo

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742
www.fosalud.gob.sv

es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la dirección, gestión y administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva integrada por dos Directores Propietarios y dos Directores Suplentes, o de un Administrador Único Propietario y un Administrador Único Suplente, corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva, o al Administrador Único Propietario o a los que hagan sus veces ejercer la administración de todos los bienes y negocios de la sociedad, la Representación Legal, Judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, y que durarán en sus funciones cinco años. f) Certificación de punto de acta de elección de la Junta Directiva, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diecisiete de abril de dos mil nueve, fue elegido Administrador Único Propietario el Señor Jorge Eduardo Díaz Salazar, para un periodo de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, con el número SETENTA Y NUEVE del libro DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades el día veintisiete de abril de dos mil nueve. g) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administración, otorgado en la Ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y diez minutos del día dieciocho de enero de dos mil diez, ante los oficios notariales de José Roberto Merino Garay, inscrito en el Registro de Comercio con el Número SESENTA Y CINCO del Libro UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, el día veintidós de enero de dos mil diez, mediante el cual se me faculta para otorgar actos como el presente, razón por la cual me encuentro facultado para realizar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "ADQUISICION DE AMBULANCIAS PARA EL TRALADO DE PACIENTES", a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLON	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	Valor Unitario (Iva Incluido)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	<p><u>AMBULANCIAS TOYOTA LAND CRUISER 4X4 STD</u></p> <p>Con aire acondicionado delantero y trasero, batalla larga, MODELO HZJ78L-RJMRS AÑO 2012.</p> <p>Tipo: Vehículo tipo ambulancia todo terreno 4x4, para transporte de pacientes</p> <p>Año: 2011-2012.</p> <p>Número de puertas: De cuatro a seis puertas.</p> <p><u>MOTOR Y CHASÍS</u></p> <p>Motor diesel Capacidad del motor de 3,000 a 4,500 c.c. cuatro a seis cilindros. Potencia arriba de 100 H.P. Inyección Directa de Combustible Filtro de aire tipo ciclón con pre-limpiador Transmisión mecánica de cinco velocidades y reversa Doble tracción y piñón de montaña cubos libres manuales o automáticos.</p>	C/U	7	US\$61,174.44	US\$428,221.08



Dirección hidráulica
Protector de Transferencia
Suspensión delantera de resortes
espirales.
Suspensión trasera de hojas
semielípticas.
De dos a tres asientos adelante

MEDIDAS Y CAPACIDADES

Largo exterior: 4.90 mts. Como mínimo
Ancho exterior: 1.70 mts. Como mínimo
Altura exterior: 2.10 mts. Como mínimo

Largo interior de cámara sanitaria: 2,00
mts. como mínimo.

Ancho interior de cámara sanitaria: 1,50
mts. Como mínimo.

Alto interior de camara sanitaria 1.25
mts. Como mínimo
Espacio libre entre camilla y techo:
0.75 mts, como mínimo.

Capacidad de tanque de combustible:
Arriba de 12 galones

DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD

Frenos de disco ventilados adelante y
traseros de tambor con reforzador
Barra estabilizadora adelante y atrás
Parabrisa delantero laminado
Faros halógenos
Columna de dirección ajustable y
colapsible
Descansa cabezas delanteros
Cinturones de seguridad adelante
Cono y extintor recargable de 2.5 lbs
ABC
Aviso de falta de combustible
Marcador de temperatura
Indicador de aceite y batería
Aviso de puertas abiertas
Avisos de luces encendidas y llaves
olvidadas
Instalacion de equipo de proteccion de
GPS propio para cada vehiculo

EXTERIOR

Llantas 7.50-16
Porta llanta de respuesto bajo carrocería
Bomper delantero y trasero pintados
Loderas adelante y atrás
Gancho de remolque adelante y atrás
Estribos laterales de fábrica
Reflector sobre techo delantero y trasero
Rótulos reflectivos de ambulancia



Logotipos de FOSALUD

INTERIOR

Aire acondicionado de fábrica
Calefacción delantera
Radio AM/FM, CD Player y dos parlantes
Timón de polipropileno
Tapicería de Vinil
Alfombrado de vinil adelante
De dos a tres asientos delanteros
Velocímetro Km. /hora
Medidor de distancia
Abridor remoto de la tapa de combustible.
Dos viseras tapasol
Estuche de Herramientas.
Manual de Instrucciones en español
Espejo Interior antirreflejante.
Lámpara portátil para uso en el interior de cabina, que pueda conectarse al encendedor con capacidad de línea de alcance de 3 mts.

EQUIPO ESPECIAL

Barra Multireflectora de luces giratorias color rojo
Sirena eléctrica multitono con micrófono y parlante.
Vidrios laterales traseros corredizos nevados 2/3 en cámara sanitaria.
Vidrios traseros fijos nevados 1/2 en puertas traseras
Camilla portátil plegable
Camilla Automática plegable para transporte de pacientes con las siguientes especificaciones:
Camilla con dos posiciones automáticas.
Que sea fácilmente operada por un camillero al introducir o retirar de la ambulancia.
Las respectivas medidas de la camilla serán: 55 cms. De ancho x 175 cm. De largo x 90 cm de alto al desplegarse al piso
Peso máximo de camilla: 40 kg.
Deberá ser colocada de manera sincrónica con su respectivo sistema completo.
El material de acero inoxidable, plegable automáticamente, liviana de peso y soportar cargas de hasta 300 libras, contener sus respectivos barandales plegables.
Poseer ruedas para facilidad de transporte de aproximadamente 5 pulgadas de diámetro.

Tendrá una colchoneta con dos o tres



cinturones sujetadores para seguridad del paciente, el tipo de material de esta colchoneta debe ser fácilmente lavable y desinfectable, además ser resistente a los diferentes tipos de jabones y desinfectante.

Gancho porta suero

Piso lavable y antideslizante en cámara sanitaria

Barra para asidero de médico cromada

Gabinete para guardar accesorios médicos de dimensiones aproximadas: 60 cm. De alto como mínimo, 50 cm de largo, como mínimo, con puertas transparentes, fáciles de abrir y cerrar en el momento de utilizar los accesorios médicos.

Extractor de aire en cámara sanitaria
Intercomunicador para cabina y cámara sanitaria

Luz de techo en cámara sanitaria
Botiquín con dimensiones aprox de 50 cm x 50 cm, como mínimo)

Equipo inhalador de oxígeno con tanque de acero con capacidad mínima de 23 p.c. con sus accesorios

Tanque de respaldo de oxígeno con capacidad mínima de 23 p.c.

El equipo de oxígeno debe ser compatible para recargas dentro de las instituciones que presten ese servicio en El Salvador.

Asiento tipo banca, con respaldo, para personal paramédico de aproximadamente 1.90 mts. De largo como mínimo X 40 a 50 cms. de ancho que sea cómodo y desmontable, por si es necesario utilizar un mayor espacio dentro de esta cabina.

Division entre cabina y cámara sanitaria con ventanas corrediza.

Aire acondicionado independiente de cámara sanitaria.

COLOR: Blanco

Contrato de Mantenimiento preventivo por 36 meses ó 101,000 kms. (lo que ocurra primero)

-Servicio de GPS por un año

Seguro contra robo y daños del vehículo.

Todos los accesorios que van incluidos en la cabina asistencial, deberán ir colocados de manera tal que estos faciliten la atención del paciente.

TOTAL		US\$428,221.08

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 10/2011 "ADQUISICION DE AMBULANCIAS PARA EL TRALADO DE PACIENTES", b) La enmienda de fecha siete de octubre de dos mil once, c) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD", el veinticinco de octubre de dos mil once, c) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere), d) Las Garantías. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista se compromete a cumplir la condición especiales siguientes: Todo bien, deberá ser nuevo, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica, si se tratare de un producto muy nuevo; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricante. El Contratista evidenciará que los bienes contratados son totalmente nuevos y de la calidad expresada en estos términos. Por lo que se hace necesario que el contratista demuestre que los equipos solicitados cumplen los requerimientos mediante la documentación técnica correspondiente. El Contratista deberá de incluir; todos aquellos dispositivos adecuados para su operación aunque éstos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas suministradas en las bases de licitación. El Contratista deberá proporcionar información suficiente sobre talleres, representaciones o alianzas estratégicas conformadas localmente a efecto de prestar el soporte técnico que fuere necesario durante el período considerado (treinta y seis meses posteriores a la entrega de los vehículos). Presentar garantía del distribuidor contra cualquier desperfecto de fábrica, del vehículo y sus accesorios, por un período de treinta y seis meses ó 100,000 Kms, de recorrido, o lo que ocurra primero, con derecho a una revisión a los primeros 1,000 Kms. El Contratista, deberá entregar en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega del total de los bienes, la Garantía del Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes, la cual estará vigente durante el plazo de treinta y seis meses o cuando el vehiculo llegue a los 100, 000 Kilómetros de recorrido, lo que ocurra primero. El contratista debera entregar los bienes (ambulancias), en un plazo de ciento cincuenta (150) días hábiles posteriores a la distribución del contrato, en las instalaciones de los Almacenes del FOSALUD Ubicados en el Plantel El Matazano, Calle Antigua al Matazano, Atrás de las canchas del Complejo Deportivo de la Constancia, Soyapango, San Salvador, previa coordinación con los Administradores del Contrato, incluyendo lo siguiente: Matrícula, placas, tarjetas de circulación y un seguro contra robo y todo riesgo con cobertura total de los vehículos y sus accesorios, además de cero deducible, durante un período de doce meses, para cada vehículo. La totalidad de los bienes adjudicados y contratados, deberán ser entregados en un periodo no mayor de ciento cincuenta días hábiles, posterior a la distribución del contrato respectivo. El alcance geográfico del suministro de los bienes y servicios accesorios a los mismos, objeto del contrato, contempla la entrega previa coordinación con los administradores del contrato, en las instalaciones de los almacenes de FOSALUD ubicados en el Plantel El Matazano, en Antigua Calle al Matazano, atrás del Complejo Deportivo de la Constancia, Soyapango, y estos serán recibidos por el Encargado del Programa de Emergencias Médicas y el Encargado de Transporte del FOSALUD. El contratista deberá contemplar dentro de sus costos la impresión en vinil adhesivo del logo y las franjas, descritas en las bases de Licitacion, diseño de rótulos identificativos; por lo que el FOSALUD, a través de su Departamento de Comunicaciones, entregara al Contratista, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato, los artes finales en formato digital e impreso, con las medidas exactas y el diseño que se elaborara e instalara en las quince ambulancias. Además de lo señalado en cuanto a la entrega, el contratista deberá incluir en sus costos, gastos aduanales y de traslado y/o transporte, etc.; Asimismo, deberá incluir el costo del Programa de Mantenimiento Preventivo para cada vehículo para un periodo similar al comprendido para la Garantía del Fabricante requerida, es decir para 100,000 kms o treinta y seis meses. El Contratista garantizará



200 AÑOS
BICENTENARIO
Primer Grito de Independencia
El Salvador 1811 - 2011



los repuestos y/o partes sustituidas por el periodo comprendido para la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes, así como su compromiso de informar por escrito al Jefe de Transporte del FOSALUD, sobre fallas de los vehículos, causadas por mala operación o negligencia en el uso de éstos, las cuales pueden ser detectadas mediante el mantenimiento del cual serán objeto. El contratista deberá de reponer, en un plazo no mayor de treinta días calendario aquellos bienes que resultaren defectuosos dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. El Contratista deberá incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptara ningún recargo adicional por detalle fortuito. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar el Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) el suministro adjudicado y contratado, en un periodo no mayor DE CIENTO CINCUENTA DÍAS HÁBILES, posteriores a la distribución del contrato respectivo. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, la solicitud de prórroga deberá presentarse en el DACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO. 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$428,221.08) que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO UNO - TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS - CERO TRES - DOS DOS - UNO - SEIS UNO UNO CERO CINCO, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la Novena Calle Poniente Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días sesenta calendario posteriores a que el contratista presente en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas al DACI. El DACI recibe facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores del Contrato Doctor Stanley Lara Alberto, Coordinador del Programa de Fortalecimiento al RIIS, y Señor Oscar Caceres Jefe de Transporte del Fosalud, adicional debe presentar original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes, extendida por el DACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en el DACI del FOSALUD, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará

efectivo en la cuenta Número [REDACTED] del Banco Agrícola S.A., a nombre de DIDEA, S.A. DE C.V., dirección de correo electrónico jocruz@excelautomotriz.com, teléfono: veintidós cincuenta y siete – once cincuenta y nueve.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$85,644.22)**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la finalización del plazo de entrega de los suministros. b) **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:** por un valor de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$42,822.11)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del contrato la cual servirá para garantizar la Buena Calidad del suministro entregado; deberá presentarse en el DACI dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la última entrega del suministro (según acta de recepción) y estará vigente durante el plazo de **TREINTA Y SEIS MESES o CIENTO MIL KILOMETROS RECORRIDOS, LO QUE OCURRA PRIMERO** contados a partir de dicha fecha. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.** Las fianzas deberán presentarse en el DACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS VEHICULOS.** La recepción de los vehículos se hará en Almacenes del Fosalud, ubicados, en Antigua al Matazano, atrás de las Canchas del Complejo Deportivo de la Constancia Soyapango, San Salvador, en un máximo de ciento cincuenta (150) días hábiles, posteriores a la distribución del contrato. EL CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con los Administradores del Contrato verificarán que los Bienes a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el acta de recepción correspondiente. La empresa recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte de los Administradores del Contrato, de la cual remitirán la original al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FOSALUD para efecto de revisión y liquidación. El acta deberá ir firmada por los Administradores del Contrato respectivo y el



representante de la empresa que entrega con los sellos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**- La Titular del FOSALUD, nombra mediante Acuerdo Institucional No. 88/2011, los Administradores del Contrato, nombrándose al Jefe de Transporte del FOSALUD, Señor Oscar Caceres y al Coordinador del Programa de Fortalecimiento al RIIS, Doctor Stanley Lara Alberto, quienes tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis y el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos"; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato y garantía de buena calidad dentro del plazo acordado en este contrato; b) la mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) el contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No.10/2011, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el FOSALUD quien lo exime de rendir fianza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, Avenida Luis Poma y Prolongación Alameda Juan Pablo Segundo San Salvador, teléfono: veintidós cincuenta y siete - once ochenta y ocho, Fax: veintidós cincuenta y siete - once ochenta y siete. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintitres días del mes de diciembre de dos mil once.



200 AÑOS
BICENTENARIO
Primer Grito de Independencia
El Salvador 1811 - 2011



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

DIDEA, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"

